

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han e remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 506.

Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Juan de Vargas Machuca y Gonzalez, vecino de Córdoba, á nombre de don Andrés A. Perez, residente en Valencia, ha presentado á las diez y quince minutos de la mañana del día 10 de Febrero último, una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Cien-cia,» de mineral cobre y otros, sita en cerro de Castri-picon, dehesa de Santa Maria de Trassierra, terreno de la Excm. Sra. Duquesa de Almodóvar del Valle, término de Córdoba; lindante al N. rio Guadiato, O. tierras de Val de las Huertas. S. mina Arman, de su representado, y E. con la mina Aurora, tambien de su representado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina Arman: desde ella en direccion N. 24° O., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en direccion O. 24° S., se medirán 1200 metros, colocando la segunda; de esta en direccion S. 24° E., se medirán 100 metros, colocando la tercera; de esta en direccion E. 24° N., se medirán 1200 metros, colocando la cuarta, que será el mismo punto de partida sobre la línea N. de Arman.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 75 pesetas Y habiendo cumplido con las

formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 507.

Administracion provincial de Fomento.-Negociado de Exposiciones.

Con el fin de que los expositores que deseen concurrir á la Exposicion Regional que ha de tener lugar en Agosto próximo en la ciudad de Cádiz, iniciada por la Sociedad económica de Amigos del Pais de dicha capital, puedan proveerse de las hojas de inscripcion necesarias y reglamento, he acordado hacerles saber por medio de este edicto que en la Seccion de Fomento de este Gobierno existen las referidas hojas y reglamento que han de acompañar á los productos que fueren presentados en dicho certámen pueden dirigirse para proveerse de dichos documentos á la citada dependencia.

Córdoba 12 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 515.

Administracion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

Por el presente se hace saber, que á tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la

ejecucion de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de igual año, se hallan de manifiesto en esta Seccion de Fomento el proyecto y planos del trozo de la carretera de tercer orden de Priego á Loja, seccion de Rute á Iznajar, para que puedan ser examinados por los particulares y los pueblos interesados, oyéndose por el término de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, las observaciones y reclamaciones que puedan hacerse acerca de si el trazado es el mas conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó localidades á que afecta la via de comunicacion proyectada, y discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificacion que se ha atribuido á la espresada carretera.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos antes espresados.

Córdoba 15 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 529.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, proce'an y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una jaca de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Cazalla de la Sierra con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecen las garantias suficientes.

Córdoba 17 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una jaca, castaña oscura, menos de marca, lucera y cola cortada, y un lunar en los costillares, edad cerrada, y herrada en la nalga izquierda.

Núm. 532.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Juan de Vargas Machuca y Gonzalez, vecino de Córdoba, á nombre de don Andrés A. Perez, residente en Valencia, ha presentado á las diez y treinta minutos de la mañana del día 10 de Febrero último, una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina titulada «Amor,» de mineral cobre y otros, sita en Poyos del Sabinar, en la dehesa de Santa Maria de Trassierra, terreno de la Excm. Sra. Duquesa de Almodóvar del Valle, término de Córdoba; lindante al N. rio Guadiato, por el E. el mismo rio, por el S. mina Fanny, y por el O. cerro de Castri-picon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro Fanny, de mi representado; desde ella en direccion N. 24° O., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta direccion S. 24° O., se medirán 200 metros, colocando la segunda; de esta en direccion S. 24° E., se medirán 100 metros, colocando la tercera, y de esta al punto de partida direccion E. 24° N. sobre la línea N. de la mina Fanny, se medirán 2000 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 107 pesetas,

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Marzo de 1878 á 79.

Distribucion de fondos por capitulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion.

Articulos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>Hospital de Agudos.</b>				
Viveres.	5218	08		
Botica.	750			
Camas.	1142	20		
Facultativos.	791	50		
Practicantes.	1224			
Empleados.	297	18		
Cargas.	157	74		
Culto.	91	08		
Generales.	470	83		
Resultas.			10142	61
<b>Hospital de Crónicos.</b>				
Viveres.	2500			
Botica.	416	66		
Camas.	433	16		
Facultativos.	229	16		
Practicantes.	857	79		
Empleados.	251	56		
Cargas.	322	40		
Culto.	118	70		
Generales.	600			
Resultas.			5729	43
<b>Casa Socorro Hospicio.</b>				
Viveres.	5313	33		
Botica.	83	33		
Camas.	1416	66		
Facultativos.	83	25		
Sirvientes.	552	93		
Empleados.	373	22		
Cátedras.	364	58		
Gastos reproductivos.	1482	35		
Cargas.	58	88		
Culto.	97	73		
Generales.	458	33		
Resultas.			10284	59
<b>Casa Central de Expósitos.</b>				
Viveres.	2725	30		
Botica.	329	48		
Camas.	905	63		
Facultativos.	363	14		
Sirvientes.	2332	60		
Empleados.	251	56		
Cátedras.	45	66		
Cargas.	158	02		
Culto.	95	83		
Generales.	416	66		
Resultas.			7623	88
<b>Hijuelas de la provincia.</b>				
Aguilar.				
Baena.	752	55		
Bujalance.	1147	72		
Cabra.	941	22		
Castro.				
Fuente-Obejuna.				
Hinojosa.				
Lucena.	740	58		
Montilla.	1223	90		
Montoro.	941	68		
Pozoblanco.	1018	40		
Priego.				
Posadas.	1023	42		
Palma.	485	83		
Rambla.	647	17		
	610	38		
Resultas.			9533	85
<b>Total.</b>				<b>43314 36</b>

En Córdoba á 27 de Febrero de 1879.—El Secretario Contador, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º, El Presidente, Tomás Conde.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 18 de Marzo de 1879.  
El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 538.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.

Vacante la habilitacion de los maestros de primera enseñanza de la circunscripcion de Priego, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo procederse á la eleccion de nuevo habilitado, los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de los pueblos que comprende dicha circunscripcion, y se expresan al final, designarán la persona que ha de ejercer el expresado cargo y les represente en las oficinas donde tienen domiciliado el pago de sus haberes; advirtiéndoles que ninguno puede escusar el emitir su voto, pues la Administracion no pagará los haberes correspondientes á aquellos que no tengan su representacion legal en la forma prevenida.

La eleccion se efectuará designando los maestros por escrito y bajo su firma la persona que debe representarlos, cuyos documentos remitirán al Sr. Inspector de primera enseñanza, el que los presentará á este Gobierno proponiendo el nombramiento del que resulte elegido para expedirle la credencial correspondiente, segun dispone la orden de 14 de Octubre de 1874.

Córdoba 15 de Marzo de 1879.  
El Gobernador,  
Enrique de Leguina.  
Pueblos.

- Priego.
- Castil de Campos.
- Esparragal.
- Zamoranos.
- Almedinilla.
- Carcabuey.
- Fuente Tójar.

Núm. 539.

Administracion de Fomento.  
Negociado de minas.

Por decreto de este Gobierno fecha cinco de Febrero último, se ha declarado fenecido y sin curso por falta de reintegro el expediente de la mina de plomo nombrada Santa Ana, compuesta de doce pertenencias, sita en término de Villanueva de Córdoba, registrada por

D. Juan Gomez Cano; y en su consecuencia queda franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á tenor del art. 67 de la ley de Minas.

Córdoba 17 de Marzo de 1879.  
El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 522.

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Administracion local.—Bagages.

El día 1.º de Mayo próximo se verificará en esta capital la subasta para el servicio de bagages de esta provincia, durante los años económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil treinta y seis pesetas.

Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 3752 pesetas, como fianza provisional para responder del resultado del remate, cuya cantidad le será devuelta en el acto de terminar la subasta, excepto á aquel en quien haya recaido la adjudicacion.

La subasta tendrá efecto desde la una á las dos de la tarde en el día y lugar expresados, ante la Excm. Diputacion ó Comision provincial y Sres. Diputados residentes, con la asistencia del Secretario y Notario de la Corporacion, que redactarán el acta correspondiente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente á la vista del público, anotándose en el sobre el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe, cuyos pliegos numerará el Presidente por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Para que puedan ser admitidos dichos pliegos, ha de acompañarse á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagages de la provincia de Málaga durante los años económicos de 1879 á 80 y 80 á 81, que principiarán en 1.º de Julio de 1879 y terminarán en 30 de Junio de 1881, con sujecion en un todo á las condiciones publicadas en 10 de Marzo, por la cantidad alzada de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
Málaga 10 de Marzo de 1879.—  
El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito — Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Dis.	Mes.	Años.			
2.º 1288	Clero	Rústica	Hinojosa	D. Miguel Perea Diaz.	25	Febrero	79	14	64 75	Una haza de tierra nombrada Santo Domingo, Hinojosa.
1286	>	>	>	Juan Suarez	22	>	>	>	68 88	Otra id. id. Barduñosa, en id.
338	>	>	Aguilar	Manuel Pulido	24	>	>	>	62 50	Otra id. id. Carrascal, término Aguilar.
349	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	62 84	Otra id. id. id., en id.
1164	>	>	Hinojosa.	Manuel Torrico	26	>	>	>	200	Otra id. id. Santo Domingo, en Hinojosa.
1172	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	90	Otra id. id., en id.
1198	>	>	>	Antonio Valentin	>	>	>	>	125	Otra id. en vereda del Palomar, en id.
1279	>	>	>	Manuel Torrico	>	>	>	>	32 50	Otra id. S. Bartolomé, en id.
1194	>	>	>	José Murillo	>	>	>	>	76 25	Otra id. en Santa Brigida, en id.
1223	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	47 50	Otra id. Entre id., en id.
1219	>	>	>	Antonio Perez	>	>	>	>	43 75	Otra id. Campillo, en id.
1297	>	>	>	El mismo	>	Marzo	>	>	28 75	Otra id. en el Callejon, en id.
1285	>	>	>	Antonio Fernandez	2	>	>	>	142 50	Otra id. en la Cardenosa, en id.
4.º 1926	>	>	Montilla	D.ª Amalia Rodriguez	6	>	>	13	20	Una suerte tie. ra en Sta. Brigida, en Montilla.
1868	>	>	>	La misma	>	>	>	>	52 63	Otra id. id., en id.
1989	>	>	>	D. José Arroyo Muñoz	7	>	>	>	139 18	Otra id. en cerro Encinas, en id.
1796	>	>	Córdoba	Manuel Gomez	8	>	>	>	65	Una huerta en Veguilla del Almendral, en Espiel.
1210	>	>	Viso	Isidro Pozuelo	>	>	76 al 79	10 al 13	100	Una haza tierra Callejon del Pilar, término de el Viso.
1403	>	>	Pozoblanco	Juan Moyano	11	>	79	13	13 13	Un hereñal en Cuesta de las Chinas, Pozoblanco.
1921	>	>	Montilla	Miguel Urbano	12	>	>	>	13 25	Un tajon de tierra Cerrillo del Palomar, Montilla.
1398	>	>	Pozoblanco	Juan Cabrera	>	>	>	>	130 63	Una haza id. en el Trancaso, en Pozoblanco.
1870 3.º	>	>	Rambra	Antonio Lopez Moral	13	>	75 al 79	9 al 13	1254 38	Una id. id. en los Poyos, en Montilla.
1961	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	1062 50	Una id. id. en los id., en id.
1405	>	>	>	Francisco Dueñas	>	>	78 y 79	12 y 13	408 75	Una herreñal en arroyo Corolesa, en Pozoblanco.
2017	>	>	Pozoblanco	Francisco Solano	14	>	79	13	341 88	Una viña en Rio frio, en Montilla.
1406	>	>	Montilla	Diego Moreno	16	>	>	>	127 63	Un cercado en el Cerro, en Pozoblanco.
1230	>	>	Pozoblanco.	José Fizarro	>	>	>	>	58 75	Una haza en Sta. Brigida, en Hinojosa.
1797 2.º	>	>	Hinojosa	Cayetano Mesa	>	>	>	>	16 38	Otra id. en el Caño, en Espiel.
1395	>	>	Córdoba	Claudio Fernandez	>	>	>	>	50 63	Otra id. en Esquina de los Majuelos, Pozoblanco
1391	>	>	Pozoblanco	Pedro Caballero	>	>	>	>	41 25	Otra id. en Guadarramilla, en id.
1394	>	>	>	José Martinez y Encinas	>	>	>	>	91 26	Otra id. con un Toril, en id.
689	>	>	Belmés	Fernando Sanchez	18	>	78 y 79	12 y 13	1 38	Un horno de ladrillos junto al Rio, Belmés.
1792	>	>	>	El mismo	>	>	79	13	11 38	Una haza en la Redonda, en id
710	>	>	Viso	Andrés Moreno	>	>	>	>	38 25	Un horno de Teja en la Ermita Sta. Ana, Viso
1969 2.º	>	>	Montilla	Antonio Aguilar Navarro	19	>	77 al 79	11 al 13	39 50	Una suerte de tierra, término Montilla.
1954	>	>	>	Agustin Alvear	>	>	79	13	126 25	Otra id. id. en Fuente de la Plata, en id.
2009	>	>	>	Diego Criado	20	>	>	>	9 25	Un tajon en el Matadero, en id.
1965 1.º	>	>	>	Francisco Javier Prado	21	>	>	>	65	Una haza en Fuente del Caño, en id.
1965 2.º	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	62 50	Otra id. id. id., en id
1965 3.º	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	63 75	Otra id. id. id., en id.
1965 4.º	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	70	Otra id. id. id., en id.
140	>	>	>	Francisco Muñoz Cabrera	22	>	78 y 79	12 al 13	38 75	Otra id en Puerto de peralva, Pozoblanco.
240 4.º	>	>	Pozoblanco	Juan de Dios Lopez	12	>	72 al 79	5 al 12	2435 13	Una hacienda nombrada Molino Blanco, en Santaella.

(Se concluirá )

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Avuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Parz número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien- de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganade- ria y confeccion de los nuevos ami- llaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su con- ducto les sea más fácil su inteli- gencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en- carga sin mas retribucion que las es- tablecidas en sus circulares de gestio- nar y activar la resolucion en el Minis- terio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Regla- mento.

Las Consultas á que dicha Em- presa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Cen- dro General resolverlas y á el debe- rán dirigirse las comunicaciones.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han he- cho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Li- brería del *Diario*.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atencion en la últi- ma Exposicion de Paris.

GUIA DE ELECCIONES, muni- cipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circu- lares del Ministerio de la Goberna- cion de 30 y 31 del propio mes de Di- ciembre y año de la Ley citada últi- mamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, mo- delos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejem- plares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital, calle de la Concepcion número 23 se oyen proposiciones.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales,

desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña, de 8 piedras útiles y en perfecto es- tado de maquilar, situada en el Cen- tro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de ar- riendo están de manifiesto en Córdo- ba, casa del Administrador Don Ra- fael Gimenez Hidalgo, Calle de la En- carnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Mar- quesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las pro- posiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo- dernos con las últimas reformas pu- blicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Vátero de Tornos Abo- gado de beneficencia de la provin- cia de Madrid, de la Junta de re- forma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Ma- drid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis- lacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Parti- das, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de- ban los reyes á sus villas y ciuda- des, todos ellos han venido forman- do nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenó- meno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encar- nado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad aban- donan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta- tivas se han emprendido para uni- ficar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las úl- timas leyes y la Novísima Recopila- cion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no crea- mos necesario encarecer la impor- tancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se pre- sentan claras, mejor dicho, se im- ponen á peritos y legos en legisla- cion; á todos les es útil é indispen-

sable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profe- sion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ale- garse en juicio como excusa vále- dera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volú- men (á causa de lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se puede llevar á los Tribunales para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convie- nen. Estos inconvenientes y necesi- dades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conse- guido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su ta- maño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi- caremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaño: é impresiones.

Al frente de cada Código presen- taremos un reseña histórica del mis- mo, hecha por uno de nuestros dis- tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tam- bien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos co- mentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: co- nocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entre- gamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, ex- celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu- blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes mo- dernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor- te de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una re- baja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encar- gándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al ad- ministrador de la obra y en todas las librerías.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto espa- ñol, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capi- tulos, y abundantes formularios pa- ra toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cincopesetas franco de por- te, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Tras- currido este plazo costará seis pese- tas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se ha- ga la remesa de su valor.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fer- nando 31 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Ale- mana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca- da del imperio, hasta la capitula- cion de la misma, por D. Andres Bor- rego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censu- rado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes le- cha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li- bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida pa- ra los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales estable- cimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Pla- zuela de Santa Maria, n.º 3. Pr- cio, 20 rs.

Imprenta del *Diario de Córdoba*